



EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO

Resolución Legislativa Nro. 028-SG-GADMPVM-2026

CONSIDERANDO:

Que los numerales 2 y 4 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, prescriben que el sector público comprende entre otros a: “2. *Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. (...) 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.*”;

Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales*”;

Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “*Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*”;

Que el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone: “*Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden*”;

Que el artículo 57 del COOTAD, en su literal t) establece que es atribución del Concejo Municipal: “*Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa*”;

Que el artículo 60 del COOTAD, en su literal “n”, establece como una de las atribuciones del señor alcalde: “*Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia*”;



Que el Pleno del Concejo Municipal, mediante Resolución Legislativa Nro. 013-SG-GADMPVM-2026, adoptada en Sesión Extraordinaria celebrada el 14 de enero de 2026, resolvió autorizar al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado la suscripción del Convenio de Cooperación Técnico Económico con el Ministerio de Desarrollo Humano – MDH, destinado a la implementación de los Servicios de Atención a Personas Adultas Mayores;

Que mediante Memorando Nro. GADMPVM-DFI-2026-0098-M, de fecha 30 de enero de 2026, suscrito por el Ing. José Hernán Chulde Naranjo, en su calidad de Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, se pone en conocimiento de la máxima autoridad institucional las observaciones realizadas al trámite de traspaso presupuestario por un monto de USD 3.279,45, destinado a la contratación de personal en reemplazo de la titular que se encuentra haciendo uso de su licencia de maternidad dentro del proyecto ejecutado en el marco del convenio GADMPVM–MDH para la atención a personas adultas mayores, señalando que si bien existe autorización para dicho traspaso, no se detalla el cargo, la remuneración ni el tiempo de contratación, no consta coordinación con la Unidad de Talento Humano, ni criterio jurídico que determine la obligatoriedad y legalidad de asumir con recursos propios el pago de reemplazos temporales, advirtiendo además una posible contravención a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 257 del COOTAD respecto a la prohibición de traspasos presupuestarios para la creación de nuevos cargos o incremento de asignaciones salariales;

Que mediante Memorando Nro. GADMPVM-RSC-2026-0096-M, de fecha 03 de febrero de 2026, suscrito por la Lcda. Karen Lisseth Martínez Yandun, Directora de Responsabilidad Social, Cultura, Deporte y Comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, se solicitó al Procurador Síndico la emisión de criterio jurídico respecto a la procedencia legal de asumir con recursos propios el pago de reemplazos temporales por licencia de maternidad, así como sobre la viabilidad jurídica de efectuar un traspaso presupuestario por USD 3.279,45, en el marco del Proyecto Convenio GADMPVM–Ministerio de Desarrollo Humano – Adultos Mayores, a fin de garantizar la continuidad del Servicio de Atención Domiciliaria a Personas Adultas Mayores, servicio social esencial dirigido a un grupo de atención prioritaria, considerando que la servidora titular se encuentra haciendo uso de su derecho constitucional a la licencia de maternidad y que el convenio interinstitucional establece la obligación institucional de provisionar reemplazos temporales para asegurar la prestación ininterrumpida del servicio;

Que mediante Informe Nro. GADMPVM-ASJ-2026-0009-I, de fecha 04 de febrero de 2026, suscrito por el Mgs. Mauricio Lorenzo Vera Ayora, Procurador Síndico del GADMPVM, emite criterio jurídico respecto a la procedencia legal de asumir con recursos propios el pago de reemplazos temporales por licencia de maternidad de una servidora municipal, así como sobre la viabilidad jurídica del traspaso presupuestario requerido para garantizar la continuidad del Servicio de Atención Domiciliaria a Personas Adultas Mayores, ejecutado en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Humano (MDH), concluyendo que dicho traspaso no constituye creación de cargos ni incremento permanente de la masa salarial, sino una medida temporal,



excepcional y legalmente procedente, orientada a asegurar la continuidad de un servicio dirigido a un grupo de atención prioritaria y al cumplimiento de las obligaciones asumidas en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional GADMPVM–MDH;

Que el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pedro Vicente Maldonado, se declaró constituido en la Sesión Inaugural celebrada el 14 de mayo de 2023, de conformidad al artículo 317 del COOTAD;

Que el 05 de febrero de 2026, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, se instaló en Sesión Ordinaria para conocer y resolver el siguiente punto: ***“10.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN PARA LA RATIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO (MDH), CON LA INCORPORACIÓN DE NUEVAS OBLIGACIONES INSTITUCIONALES.”***

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, previo análisis, debate y consideraciones en uso de las facultades establecidas en el literal t) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), por mayoría,

RESUELVE:

Artículo Único.- Ratificar la autorización al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado para la suscripción del Convenio de Cooperación Técnico Económico con el Ministerio de Desarrollo Humano – MDH, incorporando las nuevas obligaciones institucionales necesarias para garantizar la continuidad del Servicio de Atención Domiciliaria a Personas Adultas Mayores.

Dado y firmado en Sesión Ordinaria de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**

Abg. José Benito Castillo Rodríguez
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO MUNICIPAL DE GADMPVM